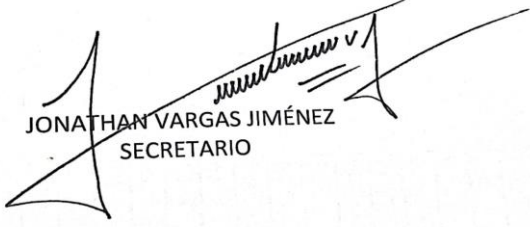


CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que la parte actora, hasta el momento no ha manifestado nada con respecto a la terminación solicitada, la cual no se accedió, de conformidad al proveído del 12 de octubre de 2023 (pdf. 15, C1)

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 01 de febrero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 0068
PROCESO	Ejecutivo.
DEMANDANTE	SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S
DEMANDADA	JUAN SEBASTIÁN ORTIZ BARRETO
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2023-00226-00</u>

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la constancia secretarial que antecede, se dispone,

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de **tres (03) días**, contados a partir de la notificación de lo aquí decidido, informe a este despacho judicial si la parte demandada realizó la cancelación total de la obligación que aquí se ejecuta, en caso afirmativo, allegar la correspondiente petición de terminación, suscrita por el representante legal o apoderado que tenga facultades para ello, de conformidad al art. 461 del C.G.P, lo anterior, teniendo en cuenta que se elevó solicitud en tal sentido, el 28/09/2023, la cual mediante proveído del 12 de octubre de 2023, no se accedió, por la falta de acreditación de facultades del representante legal jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>015</u> del 02 de FEBRERO de 2024. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 07 de FEBRERO de 2024 a las 6p.m. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario
---	---